

RESOLUCIÓN 263/2021, de 13 de octubre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba la modificación provisional del Anexo I de la Resolución 92/2020, de 18 junio, por la que se aprueba la valoración definitiva de méritos correspondiente a la fase de concurso de los procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y de ingreso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobados por Resolución 8/2019, de 26 de diciembre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

Por Resolución 8/2019, de 26 de diciembre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, se aprueban los procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y de ingreso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra

Mediante Sentencia 00198/2021, de 13 de julio, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, se estima parcialmente recurso contencioso administrativo interpuesto frente a la citada convocatoria aprobada por Resolución 8/2019, de 26 de diciembre, al considerar que el apartado 2.1 del anexo I, baremo para la valoración de méritos, resulta discriminatorio porque equipara supuestos en los que siendo

posible obtener un certificado académico en el que figure la nota media no se presenta voluntariamente por el interesado con aquellos otros en los que no ha sido posible para el opositor presentar el certificado acreditativo del mérito porque la entidad competente para emitirlo no puede calcular la nota media conforme al plan de estudios correspondiente. Y al hacerlo así, incurre en discriminación pues otorga la puntuación más baja a quien está imposibilitado para acreditar el mérito.

Como consecuencia de lo descrito mediante Resolución 2073/2021, de 28 de julio, del Director del Servicio de Régimen Jurídico de Personal del Departamento de Educación, se ejecuta la Sentencia 00198/2021, de 13 de julio, modificando el apartado 2.1 del anexo I, de la Resolución 8/2019, de 26 de diciembre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, y se abre un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas aspirantes admitidas al proceso selectivo aprobado por Resolución 8/2019, de 26 de diciembre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, que no pudieron aportar la nota media del expediente académico porque al centro en el que cursaron los estudios le resulta imposible calcular la nota media debido al plan de estudios al que corresponde la titulación, puedan aportar las oportunas certificaciones dentro de ese plazo, de acuerdo con la documentación justificativa establecida en el anexo que acompaña a esta Resolución.

Finalizado el plazo establecido, cuarenta y dos personas aspirantes presentan instancia a la que adjuntan documentación. De ellas, sólo don Fernando María Ruiz Fernández presenta documentación que se ajusta a lo dispuesto en la Resolución 2073/2021, de 28 de julio, del Director del Servicio de Régimen Jurídico de Personal del Departamento de Educación. No procede, por tanto, otorgar plazo de subsanación al resto de aspirantes, ya que la documentación presentada es reiterativa de la ya presentada durante el proceso selectivo o documentación nueva que no responde a lo descrito en el párrafo anterior. Asimismo, dos de las personas que han presentado documentación no han participado en el procedimiento selectivo y por lo tanto procede inadmitir sus solicitudes.

Valorada la documentación presentada por don Fernando María Ruiz Fernández, procede modificar su puntuación en la fase de concurso, otorgándole 1 punto en el apartado 2.1, expediente académico.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones delegadas por la Resolución 208/2019, de 28 de noviembre, de la Directora General de Recursos Educativos del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1° Aprobar la modificación provisional del apartado 2.1 del Anexo I de la Resolución 92/2020, de 18 junio, por la que se aprueba la valoración definitiva de méritos correspondiente a la fase de concurso de los procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de

Enseñanza Secundaria, y de ingreso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobados por Resolución 8/2019, de 26 de diciembre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, en relación con don Fernando María Ruiz Fernández, en el sentido de asignarle en el apartado 2.1 del baremo de méritos 1 punto, en vez de 0 puntos.

2°. Confirmar las puntuaciones asignadas en el apartado 2.1 del Anexo I de la Resolución 92/2020, de 18 junio, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, a las personas que figuran en el Anexo que acompaña a esta Resolución.

3°. Inadmitir las solicitudes presentadas por don Andrés Pulido Gutiérrez y por don Jan Ernst Kraft al no haber participado en el presente procedimiento selectivo.

4°. Las personas interesadas podrán presentar reclamaciones dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución. Las reclamaciones irán dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación y se presentarán obligatoriamente a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra.

En ningún caso se tendrán en cuenta méritos nuevos no alegados y justificados por los aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias.

5°. Publicar la presente Resolución en la ficha de la convocatoria, en la página web del Gobierno de Navarra.

6°. Trasladar la presente Resolución a la Secretaría General Técnica, al Servicio de Régimen Jurídico de Personal, a la Sección de Contratación de Personal del Servicio de Gestión de Personal Temporal, a la Sección de Procedimientos de Selección del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, unidades todas ellas del Departamento de Educación, y al Tribunal Coordinador, a los efectos oportunos.

Pamplona, a trece de octubre de dos mil veintiuno

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE
SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL DOCENTE,



Amalia Cuartero Arteta